NOTIFICAN PARO GENERAL

Rosario, 4 de marzo de 2024

MESA DE ENTRADAS 04 MAR 2024 D.R.R. M.T.E. y S.S. Prov. Santa Fe

Sr. Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

PROVINCIA DE SANTA FE

Lic. Roald Néstor Báscolo

S / D

NOTA INTERNA N° 002

Mesa de Entradas D.R.R. M.T.E. y S.S.

TABOADA Ma. JULIA Mesa de Entradas M.T.E.S.S.

EDUARDO MANUEL TABOADA, en mi carácter de Secretario General de la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -AMRA, entidad sindical que agrupa y representa a los trabajadores profesionales médicos con Personería Gremial Nº 1.585 Res. MTESS Nº 920/06 y domicilio físico en calle San Luis 508 de Rosario y electrónico en santafe@sindicatomedico.org.ar, ante Ud. nos presentamos y respetuosamente decimos:

Que, ante un claro incumplimiento de la totalidad de lo dispuesto en la paritaria 2023 debidamente homologada por el Poder Ejecutivo, oportunamente exigimos el urgente pago de la actualización automática correspondiente a la publicación del IPEC del 15/01/2024, no obteniendo respuesta satisfactoria a nuestros justos requerimientos.

Que, nuevamente incumpliendo el acuerdo paritario 2023, no se ha avanzado en absoluto en la desprecarización y pase a planta de los trabajadores monotributistas.

Que, asimismo, al día de la fecha, no hemos recibido propuesta paritaria alguna a la materia de negociación oportuna y debidamente notificada, correspondiente a paritaria 2024. En un contexto de altísima inflación, donde los salarios de los trabajadores profesionales de la salud ven licuados en más de 35 puntos porcentuales a la fecha (contabilizando solo la inflación del corriente año y no lo adeudado).

Así las cosas, y no encontrándose constituida la Comisión Conciliadora Ley 13.042, nos vemos en la obligación de notificar a este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, Paro General de actividades programadas de los Profesionales de la Salud Ley 9.282 en toda la Provincia de Santa Fe, por 48 horas a partir de las 00:00 horas del día 07.03.2024, encontrándose comprendidos los profesionales Ley 9.282 que se desempeñan en IAPOS y ASSAL, sin asistencia y no alcanzando al cronograma de guardias, ni servicios destinados a la atención de urgencias y emergencias, todo conforme Ley 25.877.

Sin otro particular, saludamos atte.

Dr. EDUARDO TABOADA
Secretario General
AMRA



Escaneado con CamScanner